



Pone término anticipado a Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** para la implementación de un programa de prevención del consumo de drogas. Ordena cobro de garantía, en los términos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 495

SANTIAGO, 7 DE FEBRERO DE 2014



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en Resolución N° 135, de 5 de julio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya

MURM/AAU/R/G  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana
  - 6.- Centro de Desarrollo Social Organización Vida (Dirección: Tacora N° 8987, Población Santa Eduvigis, comuna de La Granja)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 1164-14

citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, que declara propuesta inadmisibles, aprueba programas seleccionados y dispone devolución de documentos que indica, presentados al Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas; y en la Resolución Exenta N° 4.183, de 7 de noviembre de 2013, que aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida**;

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- 7.- Que, este Servicio y el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida**, con fecha 30 de agosto de 2013, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4.183, de 7 de noviembre de 2013, de este Servicio. En virtud del referido Convenio, SENDA entregó al **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** la cantidad de **\$1.000.000.-**, para la ejecución del programa denominado "**Feria Artística popular de la integración vecinal, por una comunidad alerta y sin drogas**", cuya implementación no podía extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** entregó la Póliza N° 01-56-058887, de fecha 9 de octubre de 2013, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1 de marzo de 2014.

9.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.8 de las Bases Administrativas y Técnicas, y en la cláusula decimoprimer del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** debía rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este servicio.

10. Que, además, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida**, se encontraba obligada a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un Informe Técnico Final de Ejecución, en los términos señalados en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo.

11.- Que, habiendo ya terminado el plazo de implementación del programa, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** no ha cumplido con la obligación de rendir los recursos que le fueron transferidos, encontrándose pendiente la rendición de la totalidad de ellos, esto es, un monto de **\$1.000.000.-**, lo que constituye incumplimiento grave de la obligación señalada en el N° 6.8 de las Bases Administrativas y Técnicas y en la cláusula decimoprimer del Convenio de Transferencia de Recursos ya individualizado, en concordancia con lo dispuesto en la letra f) de la cláusula octava del mismo instrumento.

Además, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** no ha presentado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, lo que constituye incumplimiento grave de la obligación señalada en la cláusula quinta del mismo Convenio de Transferencia de Recursos, en concordancia con lo dispuesto en la letra g 1) de la cláusula octava del mismo instrumento.

12.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerando anteriores, este Servicio ha resuelto poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en el considerando séptimo, ordenando el cobro de la garantía señalada en el considerando octavo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Póngase término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **4.183**, de fecha 7 de noviembre de 2013, de este Servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que, dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de este acto administrativo, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** deberá presentar un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, restituyendo la cantidad de **\$1.000.000.-** que corresponde a la totalidad de los recursos que fueron entregados por este Servicio, monto que no ha sido rendido.

Estos recursos deberán ser devueltos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio, y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl)

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase efectiva la garantía señalada en el considerando séptimo del presente acto administrativo, en caso que transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el **Centro de Desarrollo Social Organización Vida** no hiciera restitución de los recursos ya indicados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
DIRECTORA NACIONAL  
*César Rodríguez Rojas*  
**CÉSAR RODRIGUEZ ROJAS**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**